ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 26-00031

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C NO. 60.259.096 De Pamplona (Norte De Santander)
CONTRATISTA	:	**ASAH S.A.S.**
NIT	:	901.623.904-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	**NELLY MADERA ARIZA**
IDENTIFICACION	:	C.C. 37.929.274 DE BARRANCABERMEJA
VALOR	:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**ONCE (11) MESES.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio de Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, representada Legalmente la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra por la otra la sociedad **ASAH S.A.S.** con NIT No. 901.623.904-5, representada legalmente por **NELLY MADERA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.929.274 De Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato previo las siguientes consideraciones, así: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde se manifiesta que la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro de formatos y elementos preimpresos, ya que es indispensable para la atención en salud de la entidad contar con esta documentación para los diferentes servicios prestados por la entidad en todas las áreas asistenciales y administrativas que en ultimas permiten la identificación del paciente y el registro y control de los servicios, que finalmente repercutirán en la correcta facturación de los mismos; además de poder entregar un excelente servicio al contar con las herramientas necesarias para tal fin. b) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificad parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: ***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***1. CONTRATACIÓN DIRECTA****: **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (...)", "**ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: **1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA. 2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Son los los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa. **PARAGRAFO 1:** Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. **PARAGRAFO 2.-** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. **PARAGRAFO 3.-** En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.". Por ende, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE FORMATOS Y ELEMENTOS PREIMPRESOS QUE REQUIERA LOS CENTROS DE SALUD Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato; por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar el suministro de formatos y elementos preimpresos descritos en los estudios de oportunidad y conveniencia y acorde con los precios pactados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. Además, dentro de la ejecución contractual EL CONTRATRISTA deberá: 1. Se compromete a entregar los elementos del suministro previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad requerida, en las instalaciones del almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con soporte y evidencia de lo entregado al área de almacén y en las condiciones de cantidad, descripción, precio (con IVA incluido) y calidades establecidas en la oferta aprobada por EL CONTRATANTE de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Block Solicitud y Entrega al Servicio Farmacéutico x 100 hojas, papel periódico, Tamaño carta, 1 cara 1 tinta.	1	$ 19.000
2	CA-FR001 Block Comprobante de Salida de Bienes de Almacén, x 100 Hojas, Papel bond, 1copia original 1 tinta, dos copias papel químico diferente color dos colores, tamaño oficio.	1	$ 32.000
3	CA-FR006 Block Solicitud Pedido de Almacén, 100 Hojas, Papel bond,1copia original 1 tinta,1 copia papel químico diferente colores, tamaño ½ carta con cartulina.	1	$ 25.000
4	CA-FR007 Block acta de Baja Del Almacén 100 Hojas, Papel bond,1copia original 1 tinta, dos copias papel químico dos colores, tamaño oficio.	1	$ 32.000
5	CA- FR019 Block Movimiento de Equipos y Elementos de los Diferentes Centros de Costos, X 100 hojas, Papel bond,1 copia original 1tinta, UNA copia papel químico diferente colores, tamaño oficio.	1	$ 32.000
6	CA-FR023 Block Formato Entrega de Recibos de Combustible ESE Barrancabermeja, X 100 hojas, papel periódico, tamaño carta,1 tinta,1 cara.	1	$ 32.000
7	CA-FR024 Block Formato Orden de Suministro Para Combustible ESE Barrancabermeja, papel bond 1 original,1 copia en papel químico, tamaño ½ carta	1	$ 25.000
8	Carne Control de Citología (Pase a la Vida), en cartulina blanca, una tinta dos caras. Tamaño 16x11cm	1	$ 900
9	Carné programa de Riesgo Cardiovascular en cartulina a 2 cara, 1 tinta Tamaño 20x12cm	1	$ 600
10	Carnet materno infantil, tamaño carta a full color dos lados en cartulina.	1	$ 1.600
11	Sobres para historias Clínicas (CHUSPAS)	1	$ 1.500
12	Tarjeta Básica Tamizaje cuello uterino, en cartulina, dos lados.	1	$ 650
13	Tarjetas Control Citas y Seguimiento, en cartulina, una tinta, dos lados.	1	$ 650
14	Adhesivos INVENTARIO a una tinta tamaño 2.5 x 6.5 cm numerados	1	$ 500

15	UH-FR-10 Block Formato Anotaciones de Enfermería, x 100 hojas en papel periódico tamaño carta, 2 caras, 1 tinta.	1	$ 22.000
16	UH-FR-012 Block Formato Evolución Medica, X 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, dos lados x 100 hojas.	1	$ 22.000
17	Block Orden de Autorización Imagenología, x 100 hojas, en papel periódico, a 1 tinta,1 cara, tamaño 11 X 8 cm.	1	$ 6.200
18	Block Control Hora Droga, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 9x 6,5 cms,1 tinta, 1 cara.	1	$ 17.000
19	PP-FR-022 Block Proceso Promoción y Prevención Medición Oportunidad Detección Temprana de cáncer de Cuello Uterino, x 100 hojas, papel periódico, tamaño oficio, 1 tinta 2 caras.	1	$ 26.000
20	PP-FR027 Blocks Registro Toma de Citología Cervicouterina, x 100 hojas, papel bond, una tinta, una cara, tamaño media carta.	1	$ 22.000
21	PP-FR028 Block Remisión Usuarios a Programas de P y P, x 100 hojas, tamaño media carta, original y copia numerado (Remisión de Promotores)	1	$ 33.500
22	PP-FR-031 Block Consentimiento Informado para realizar la Prueba Presuntiva o Diagnostica de VIH, x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, 1 tinta, 1 cara.	1	$ 19.000
23	PP-FR048 Blocks Formula Medica Consulta Externa - Urgencias, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 1/2 carta, 1 tinta, 1 cara color Rojo.	1	$ 10.000
24	PP-FR049 Blocks Formula Medica Consulta P y P y Crónicos, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 1/2 carta, 1 tinta color azul.	1	$ 10.000
25	SA-FR-021 Plegable Historia Clínica Odontológica a una tinta a dos caras tamaño 23 x 50 cm, cartulina blanca.	1	$ 1.950
26	SA-FR022 Block Historia Clínica Odontológica Promoción y Prevención, x 100 hojas, papel periódico, tamaño oficio, 2 caras.	1	$ 23.000
27	SA–FR043 Blocks Odontograma Soporte para Facturación por Evento, X 100 hojas, pape bond, tamaño 1/2 carta, 1 cara, 1 tinta.	1	$ 19.500
28	SA-FR045 BLOCK Formato de Evolución Historia Clínica Odontológica, x 100 hojas, papel bond, tamaño oficio, 1 tinta, una cara.	1	$ 26.000
29	Block Hoja de Urgencias Odontología 100 hojas, tamaño carta, papel periódico,1 tinta,1 cara	1	$ 17.000
30	SA-FR-036 Blocks remisión mensual conductores de ambulancia x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta 2 caras.	1	$ 27.500
31	SA-FR-038 Blocks informe mensual conductor de ambulancia, x 100, papel periódico, tamaño carta, una tinta 3 paginas.	1	$ 46.500
32	SA-FR-039 Blocks mantenimiento preventivo ambulancia, x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta, 1 cara	1	$ 21.000
33	Anexo al formulario de Instituciones	1	$ 27.500

34	Plegables Trato Digno Doble cara	1	$ 1.100
35	Cartilla Manual del usuario, carta de derechos portada a full color 20 paginas a 2 tintas papel bond tamaño 32x20 cm abierta	1	$ 8.850
36	Plegable que es el SIAU tamaño carta full color 2 lados papel bond	1	$ 1.150
37	Sello trodat 49 11	1	$ 93.000
38	Sello trodat 49 12	1	$ 125.000
39	Sello trodat 49 13	1	$ 136.000
40	HOJA registro temperatura nevera vacunación, papel bond, tamaño oficio, una cara, una tinta	1	$ 36.000
41	HOJA formato de entrega de turnos en el servicio de urgencias enfermería, una cara, tamaño carta, una tinta, papel bond	1	$ 32.000
42	SA-FR037 Planilla Para reporte de Actividades de Ambulancia x 100 hojas, papel bond, tamaño oficio, 1 cara, 1 tinta.	1	$ 25.500
43	Informe Kilometros recorrridos Ambulancia	1	$ 15.000
44	Lista de chequeo para uso preoperacional de ambulancias	1	$ 16.000
45	Planilla de recibos de tanqueo Ambulancia	1	$ 15.000
46	Control combustible Ambulancia	1	$ 15.000
47	Mantenimiento preventivo Ambulancia	1	$ 15.000
48	Stikers de 7 cm de Diámetro, impreso a full color	1	$ 750
49	Afiches con Publicidad de los Programas de P y P	1	$ 1.550
50	Botones publicitarios a full color para campañas de promoción y prevención	1	$ 4.700
51	Manillas impresas a full color con broche para asegurar	1	$ 3.000
52	Folleto como criar a nuestros hijos, tamaño carta, dos caras, una tinta, papel bond	1	$ 350

53	Folletos educativos de los diferentes programas de PYP	1	$ 2.100
54	Portafolios del programa PYP	1	$ 76.750
55	Volantes informativos programa PYP	1	$ 1.000
56	Carnet de salud Infantil, portada en propalcote a color y 42 folios a 1 tinta por dos caras tamaño 20x14cm	1	$ 5.300
57	Impresión a color medio pliego papel impresión planos	1	$ 15.000
58	Impresión a color pliego papel impresión planos	1	$ 20.000
59	Impresión a blanco y negro medio pliego papel impresión planos	1	$ 15.000
60	Impresión a blanco y negro pliego papel impresión planos	1	$ 20.000
61	Escaneo de planos carta a color	1	$ 2.500
62	Escaneo de planos doble carta a color	1	$ 5.000
63	Escaneo de planos oficio a color	1	$ 2.500
64	Escaneo de planos A4 a color	1	$ 2.500
65	Escaneo de planos oficio a color	1	$ 2.500
66	Escaneo de planos medio pliego a color	1	$ 15.000
67	Escaneo de planos carta a blanco y negro	1	$ 2.500
68	Escaneo de planos doble carta a blanco y negro	1	$ 5.000
69	Escaneo de planos oficio a blanco y negro	1	$ 2.500
70	Escaneo de planos A4 a blanco y negro	1	$ 2.500

71	Escaneo de planos oficio a blanco y negro	1	$ 2.500
72	Escaneo de planos medio pliego a blanco y negro	1	$ 15.000
73	Pasacalles	1	$ 332.000
74	Pendón	1	$ 355.000
75	Pendón Retráctil	1	$ 390.000
76	Pendón Araña	1	$ 433.500
77	Esmerilado 100 x60cm	1	$ 60.000
78	Polarizado 100 x60cm	1	$ 30.000

2. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal – RP y Paz y Salvo , y/o planilla de seguridad social integral vigente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro según corresponda el periodo de ejecución; b) Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley y copia donde se observe la firma de quien entrega; además de especificar las cantidades suministradas, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario y valor total; factura que deberá ir acompañada y soportada por el ingreso al área de almacén de lo que se refiere se haya suministrado , debidamente aprobado y firmado por el técnico administrativo de almacén de la ESEB. 3. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de alta calidad para la elaboración de los artículos, preimpresos y formatos adquiridos. 4. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato. 5. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su supervisor u otros competentes. 6. EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los elementos suministrados objeto del contrato. 7. El Contratante podrá solicitar a EL CONTRATISTA cambio de los elementos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. 8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado. 9. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto a suministrar. 10. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E BARRANCABERMEJA. 13. Las demás requeridas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitara cotización al contratista para poder realizar el suministro. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato tendrá una ejecución de ONCE (11) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**; los cuales se pagarán a EL CONTRATISTA

mediante actas parciales y un acta final y de liquidación o por fracción según corresponda, de conformidad con la periódica facturación de los insumos suministrados según la necesidad que gradualmente y de forma continua se evidencie y sea requerida por el supervisor del contrato. La entidad para el pago contará con un término de treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de facturación en los términos que la ley lo indica, acompañado de soporte de entrada a almacén firmado por el técnico administrativo del área de almacén de la ESEB, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presupuesto para el presente contrato se estableció ponderando y teniendo como referencia el consumo histórico que ha presentado la entidad en el tema de utilidad de formatos y preimpresos , como parte esencial, imprescindible en el ejercicio de la prestación de servicios de salud de baja complejidad , sin embargo este valor está sujeto a las necesidades institucionales que de forma periódica y continua se vayan presentando en el suministro de los insumos que hacen parte del objeto contractual y su respectiva facturación, dentro del periodo de ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la Técnico Administrativo de Almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "... *SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00089 de fecha 14 de Enero del 2026, código: 2.4.5.02.08.008 con cargo al rubro: servicios prestados a las empresas – impresos asistencial, de la presente vigencia fiscal año 2026; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será

constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, El CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución N° 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y 54 del manual de contratación de la entidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los Veintiún (21) días de Enero del 2026.

Sandra Vera

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA